



**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y
MEDIO AMBIENTE; Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
Y LÍMITES TERRITORIALES**

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



LEGISLATURA
MICHOCACÁN

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, se les turnó para estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 53, 54, la sección I, primero y segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo.

A N T E C E D E N T E S

En sesión de pleno del día 4 del mes de octubre del 2017, fue turnada a las comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 53, 54, la sección I, primero y segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Ernesto Núñez Aguilar.

Del estudio y análisis realizado por las comisiones que dictaminan, se llegó a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

El Congreso del Estado tiene facultad para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren, con base a lo establecido por el Artículo 44 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente tiene la atribución de recibir, conocer, analizar y dictaminar esta iniciativa conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, es competente para estudiar, analizar y dictaminar ésta Iniciativa en cuestión, conforme a lo establecido en los artículos 64 y 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto sustentó su exposición de motivos sustancialmente en lo siguiente:

“La masiva fabricación de neumáticos y las dificultades para hacerlos desaparecer una vez usados, constituye uno de los más graves problemas medioambientales de los últimos años en todo el mundo. Un neumático necesita grandes cantidades de



**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y
MEDIO AMBIENTE; Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
Y LÍMITES TERRITORIALES**

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



energía para ser fabricado (medio barril de petróleo crudo para fabricar un neumático de camión) y también provoca, si no es convenientemente reciclado, contaminación ambiental al formar parte, generalmente, de vertederos incontrolados.

Para eliminar estos residuos se usa con frecuencia la quema directa que provoca graves problemas medioambientales ya que produce emisiones de gases que contienen partículas nocivas para el entorno, aunque no es menos problemático el almacenamiento, ya que provocan problemas de estabilidad por la degradación química parcial que éstos sufren y producen problemas de seguridad en el vertedero.

Es posible encontrar neumáticos enteros en pistas de alta velocidad y cartódromos así como en atracadero de botes y sitios de descarga, en donde son utilizados como barreras de contención y amortiguadores respectivamente. El recauchutado del neumático usado es un proceso que permite reutilizar la carcasa del neumático, al colocar una nueva banda de rodadura, siempre que conserve las cualidades que garanticen su uso, como si fuera uno nuevo.

Como aprovechamiento de los materiales, se puede señalar que existen diversos procedimientos para anular las características elásticas de los desperdicios del caucho, dotándoles nuevamente de propiedades plásticas como las del caucho no vulcanizado. Este proceso se basa en romper las cadenas que forman el material para obtener una materia prima que, aunque dista mucho de la original, podría volver a vulcanizarse y fabricar de nuevo el caucho.

También existen avances en el desarrollo de productos plásticos a partir de triturado de caucho, con adición de ligantes de tipo termoplástico o de ligantes tipo poliuterano pueden fabricarse diferentes materiales y objetos como suelas de zapatos, carcasas, láminas aislantes, respaldos, cascos de motorista, etc. Con ligantes adecuados y con procesos de curado, se fabrican productos moldeados por compresión. Se fabrican productos de gran volumen y de bajas prestaciones”

Los diputados integrantes de estas comisiones unidas, una vez estudiada y analizada la presente iniciativa, coincidimos que efectivamente existe una masiva fabricación de neumáticos en el país, lo que constituye uno de los más graves problemas medioambientales de los últimos años y es necesario que se observe un procedimiento adecuado para su disposición final.

Sin embargo, en lo referente a la propuesta observamos que en la fracción VI del artículo 53 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, los neumáticos se encuentran contemplados dentro del



**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y
MEDIO AMBIENTE; Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
Y LÍMITES TERRITORIALES**

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



sistema de reciclaje, bajo la denominación de reutilización de materiales. Además de que las reformas que se sugieren ya se encuentran reguladas en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo tanto, en este marco normativo ya se contempla el reciclaje y el manejo de residuos urbanos y residuos de manejo especial, por lo que los diputados integrantes de estas comisiones unidas, coincidimos que no es necesario contemplar dichas disposiciones en el ordenamiento que se sugiere.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a los artículos 60, 64 fracciones I; 74, 78, 244, 245, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, la siguiente propuesta de:

A C U E R D O

ÚNICO. Se desecha, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 53, 54, la sección I, primero y segundo párrafo del artículo 55 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, y se declara su archivo como asunto debidamente concluido.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a 16 de Enero del 2018 dos mil dieciocho. -----

COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE.

DIP. ROSALÍA MIRANDA ARÉVALO.

PRESIDENTA

**DIP. JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ
BRAVO.
INTEGRANTE**

**DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ
IÑIGUEZ.
INTEGRANTE**



**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y
MEDIO AMBIENTE; Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
Y LÍMITES TERRITORIALES**

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES

DIP. JEOVANA MARIELA ALCÁNTAR BACA

PRESIDENTA

**DIP. ELOISA BERBER ZERMEÑO
INTEGRANTE**

**DIP. ROBERTO MALDONADO
HINOJOSA
INTEGRANTE**